

"CAMPECAM"

CAMARA PERUANA DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONCILIADORES
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
AUTORIZADO POR
Resol. N° 357-01-MINJUS
Resol. N° 916-08-MINJUS

CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

CAMPECAM - LIMA

EXPEDIENTE N°852-2015

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 1003-2015

En la ciudad de Lima siendo las doce horas (12:00 .M) del día 23 del mes de octubre del año 2015, ante mi **VICTOR RAUL CERVERA SANTIAGO**, con Documento Nacional de Identidad N° 06008890, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 22156,1717 se presentó con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto, de **CONSORCIO INKASAG** representado por **RICARDO ALEJANDRO CIEZA YAÑEZ**, con documento de identidad N° 26631040, con domicilio en Avenida Brigida Silva de Ochoa N°181 G-201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima. Invitando a **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO**, representado por **MARIA HILDA TOLEDO URIBE**, Identificada con Documento de Identidad N° 07417410, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Artículo 1°, Numeral 22.2 del Artículo 22°, Numeral 2, del Artículo 23°, del Decreto Legislativo N°1068; concordante con el Artículo 22°, Artículo 36°, numeral 1°, del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017 - 2008 - JUS, con domicilio en Avenida Abancay N° 491- Noveno piso Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN EL PETITORIO DE LA CONCILIACION:

1.- Que se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación de acuerdo a lo facultado por la Ley de Conciliación modificado por el D. Leg. N°1070.

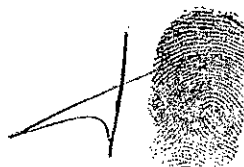
DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Que la entidad **MINISTERIO PUBLICO**, proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 181° del D.S N°184-2008-ef, Reglamento de Ley de contrataciones del Estado al pago de la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra a favor del **CONSORCIO INKASAG** que, pese a haber sido requerida con carta N° 010 - 2015 **CONSORCIO INKASAG/RACYRL**, notificada el 03 de agosto del 2015, cuyo plazo de hacerlo efectivo venció el 18 agosto del 2015, como lo dispone el primer párrafo del artículo citado.

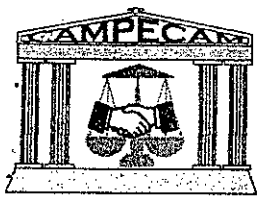
2. Que la entidad **MINISTERIO PUBLICO**, proceda de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 181° del D.S N° 184 -2008 EF, Reglamento de la ley de contrataciones del Estado a reconocer al contratista el pago de intereses por el retraso en el pago hasta la fecha efectiva de cancelación.

3. Que la entidad **MINISTERIO PUBLICO**, proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 178° del D.S. N° 184 -2008 EF, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado a otorgar al **CONSORCIO INKASAG**, la constancia de conformidad de la prestación libre de penalidades al haber concluido satisfactoriamente la contraprestación suscrita entre las partes.

Victor Raul Cervera Santiago
Victor Raul Cervera Santiago
Conciliador Extrajudicial 22156
Conciliador Exp. Familia 1717



COPIA CERTIFICADA



"CAMPECAM"

CAMARA PERUANA DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y MEDIACIÓN



CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONCILIADORES EXTRAJUDICIAL
AUTORIZADO POR
Resol. N° 357-01-MINJUS
Resol. N° 916-08-MINJUS
"CAMPECAM - LIMA"

CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno por lo que se da por finalizado la Audiencia y el Procedimiento de Conciliación.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Doce horas con treinta minutos (12:30 P.M) del día 23 del mes de octubre del año 2015, suscribiendo en señal de conformidad.



Víctor Kaul Cervera Santiago
Conciliador Extrajudicial 22156
Conciliador Esp. Familia 1717



CONSORCIO INKASAG.
REP. POR RICARDO ALEJANDRO CIEZA YAÑEZ.



PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO.
REP. POR. MARIA HILDA TOLEDO URIBE.

COPIA CERTIFICADA